



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 322.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES ACTUALIZADAS Y APROBADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, REFERENTE A ARMONIZACIONES DE REQUISITOS FITOSANITARIOS”.

-1-

Asunción, 19 de Junio de 2008

VISTO: La presentación realizada por la Secretaria de Relaciones Internacionales del SENAVE, en fecha 29 de mayo del corriente año, pone a consideración del Presidente el Proyecto de Resolución “Por la cual se dispone la vigencia en la Republica del Paraguay de las resoluciones actualizadas y aprobadas por el Grupo Mercado Común del Sur del MERCOSUR, referente a armonizaciones”, y

CONSIDERANDO: **Que**, el Decreto N° 5091/99 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 15000/96 y se dispone la vigencia en la Republica del Paraguay de las resoluciones por el Grupo Mercado Común del Sur del MERCOSUR, referentes a armonizaciones de medidas y requisitos fitosanitarios” entre otras cosas decreta: Art. 2: Dispóngase la vigencia en la Republica del Paraguay de las siguientes Resoluciones aprobadas por el Grupo Mercado Común, relativa a medidas y requisitos fitosanitarios:

Resolución GMC N° 88/96: Estándar 3.7 Armonización de medidas fitosanitarias.

Resolución GMC N° 91/96: Sub-Estándar 3.7.3 Requisitos Fitosanitarios generales y específicos para capsicum annum (Pimiento).

Resolución GMC N° 93/96: Sub Estándar 3.7.5 Requisitos Fitosanitarios generales y específicos para Lycopersicum esculentum (tomate).

Resolución GMC N° 64/98: Sub-Estándar 3.7.16 Requisitos Fitosanitarios generales y específicos para triticum spp (trigo).

Que, además dispone en su art. 3.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería, queda facultado a dictar resoluciones, a fin de adaptar las actualizaciones registradas en los sub estándares mencionados en el art. 2. así como la implantación de los requisitos fitosanitarios acordados



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 322.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES ACTUALIZADAS Y APROBADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, REFERENTE A ARMONIZACIONES DE REQUISITOS FITOSANITARIOS”.

-2-

para los demás productos no comprendidos por las disposiciones incluidas en dicho artículo.

Que, a partir de la promulgación de la Ley N° 2459/04 el SENAVE pasa a ser el organismo de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que el Paraguay sea miembro (art. 8°).

Que, el mencionado proyecto tiene como objeto la actualización de las resoluciones supra mencionadas, que deberán ser substituidas por las que fueron aprobadas por el Grupo Mercado Común, específicamente por las resoluciones N° 36/07 Sub estándar 3.7.3 (Pimiento), N° 37/07 Sub Estándar 3.7.5 (tomate) y la N° 38/07 Sub-Estándar 3.7.16 (trigo).

Que, la Asesoría Jurídica del SENAVE, en su Dictamen N° 481/08, no encuentra impedimentos de orden legal para dar curso favorable a lo solicitado, para lo cual la Máxima Autoridad de la Institución deberá dictar la Resolución necesaria a dicho efecto; salvo su mejor parecer.

POR TANTO: Conforme en uso de las atribuciones que le confiere Ley N° 2459/04.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- **DISPÓNGASE** la actualización en la República del Paraguay de las siguientes Resoluciones aprobadas por el Grupo Mercado Común para los Estados Parte del MERCOSUR, relativas a sub-estándares que establecen requisitos fitosanitarios, las cuales figuran como anexo en su versión en español y forman parte de la presente Resolución:

Resolución GMC N° 36/07: Sub-Estándar 3.7.3 Requisitos Fitosanitarios generales y específicos para capsicum annum (Pimiento).



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 322.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES ACTUALIZADAS Y APROBADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, REFERENTE A ARMONIZACIONES DE REQUISITOS FITOSANITARIOS”.

-3-

Resolución GMC N° 37/07: Sub Estándar 3.7.5 Requisitos Fitosanitarios generales y específicos para *Lycopersicum esculentum* (tomate).

Resolución GMC N° 38/07: Sub-Estándar 3.7.16 Requisitos Fitosanitarios generales y específicos para *triticum spp* (trigo).

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el SENAVE pondrá en vigencia las disposiciones administrativas y reglamentarias necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplida archívese.

FDO.: ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
PRESIDENTE

ES COPIA
ING AGR. OSCAR RAUL BENEGAS O.
Secretario General